

3042  
Se mandó dar traslado ala parte de los del estado  
General de dicha Villa de Mula, y por no haver res-  
pondido, ni alegado cosa alguna se le acuso la ste-  
vel dia por la del estado Noble, y por decreto de  
dho. señores del Consejo de diez de Noviembre  
de dicho año de mill setecientos y treinta y uno  
se hizo por acurada, y se llevaron los autos a dicho  
señor fiscal, por quien se respondio lo siguiente  
y en este estado auendose visto dicho pleito por  
los señores de dicha Real, y Supremo Consejo de  
Guerra se dio el auto de vista siguiente. Sin  
embargo el auto dado en este pleito en diez y  
nuebe de Agosto del año pasado de mill setecien-  
tos y treinta por el Consejo de la Audiencia de  
Murcia se declara por libre al estado noble de la  
Villa de Mula de la contribucion de rentas  
sobre que es este pleito. Los señores de el Consejo de  
Guerra lo mandaron en Madrid a veinte de  
Noviembre de mill setecientos y treinta y uno = Don  
Lorenzo folch de Cardona = El referido auto se  
notificó ala parte de dicho estado Noble y General,  
y por no hauiendo dicho, ni alegado cosa alguna por  
este se le acuso la stevel dia por la del estado Noble,  
y por lo se confirmase dicho auto por su confirmacion ge-  
neral, y por auto de quatro de Diciembre de dicho  
año de mill setecientos y treinta y uno se hizo por

Auto